

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley la

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIGNACIONES MENSUALES VITALICIAS

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 29 de la Ley 24.018 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los beneficios de esta ley, no alcanzan a los beneficiarios de la misma que, previo juicio político, o en su caso, previo sumario, fueron removidos por mal desempeño de sus funciones o a los condenados por los delitos previstos en los Títulos VII sobre Delitos contra la Seguridad Pública, VIII sobre Delitos contra el Orden Público, IX sobre Delitos contra la Seguridad de la Nación, X sobre Delitos contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional, XI sobre Delitos contra la Administración Pública, XII sobre Delitos contra la Fe Pública y XIII sobre Delitos contra el Orden Económico y Financiero del Código Penal de la Nación Argentina”.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autor

Dip. Facundo Suarez Lastra

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El pasado 27 de abril la Procuración del Tesoro de la Nación emitió un dictamen dejando sin efecto la Resolución de la ANSES del 16 de noviembre de 2018 que denegó el otorgamiento de la Asignación Mensual Vitalicia prevista por la Ley N° 24.018 al ex Vicepresidente de la Nación Argentina, Amado Boudou.

Es oportuno recordar que la mencionada resolución de la ANSES se basó en dos dictámenes de la Oficina Anticorrupción y uno de la Procuración Nacional de la Nación para fundamentar dicha decisión. Asimismo, no se debe dejar de considerar que el ex vicepresidente fue condenado a 5 años y 10 meses de prisión por corrupción en la causa Ciccone, sentencia que fuera confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal.

La reciente decisión de la Procuración, que causó indignación en la opinión pública, se funda en el texto de la Ley de Jubilaciones y Pensiones que, en su artículo 29, establece: "Los beneficios de esta ley, no alcanzan a los beneficiarios de la misma que, previo juicio político, o en su caso, previo sumario, fueron removidos por mal desempeño de sus funciones."

Tal como lo establece el artículo 60 de nuestra Constitución Nacional, los alcances de la sanción del juicio político se limitan a la destitución o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos de los funcionarios en cuestión y no se encuentra ligado a la responsabilidad penal que deben determinar los tribunales ordinarios. Sin embargo, la Ley N° 24.018 de Jubilaciones y Pensiones establece una sanción adicional para quienes hayan sido removidos de sus funciones por mal desempeño: la exclusión de beneficios como las asignaciones mensuales vitalicias allí previstas.

A este respecto, no podemos olvidar el historial de nuestro país en lo que a juicios políticos se refiere ya que, debido a las dificultades procesales para su impulso y las complicaciones que suelen surgir para alcanzar los consensos requeridos, la mayoría de las causas no llegan al recinto. Sin ir más lejos, la última vez que el Congreso destituyó a funcionarios mediante juicio político fue cuando se inició la depuración de la Corte Suprema en el comienzo del gobierno de Néstor Kirchner.

Ahora bien, la Argentina enfrenta desde hace décadas una lucha contra la corrupción que no puede continuar si no es a través de la ejemplaridad y probidad de sus funcionarios públicos. Si bien centrarse en un mero enfoque punitivo no resuelve las raíces del problema, sí puede desincentivar conductas reprochables al mismo tiempo que restaura en la población la confianza en las instituciones democráticas.

El dictamen en favor del ex Vicepresidente además de constituir una afrenta para la sociedad, viola la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, que fuera oportunamente ratificada por el Estado argentino.

Por tal motivo, parece razonable que la exclusión prevista por la Ley N° 24.018 contemple no sólo a quienes fueran pasibles de juicio político por causales subjetivas como el "mal desempeño", sino también a quienes hubieran incurrido en las causales objetivas del mismo procedimiento, tales como la comisión de delitos en ejercicio del cargo o por fuera de la función pública.

Consecuentemente, este proyecto propone ampliar los supuestos de exclusión del régimen especial de jubilaciones y pensiones de la Ley N° 24.018 a fin de evitar que quienes incurran en delitos contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la administración pública, contra la fe pública y contra el orden económico y financiero, gocen de tales beneficios.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Autor

Dip. Facundo Suarez Lastra